

Normativa para de la concesión de ayudas para el abono del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (IBI) y las Tasas de Agua y Saneamiento, y Basura y alcantarillado, dirigidas a unidades familiares de Sopelana con niveles bajo de renta.

Artículo 1. OBJETO

Las presentes Normas tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas para el abono del recibo del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (IBI) exclusivamente por uso residencial (vivienda habitual), y para el pago de las Tasas por suministro de agua y saneamiento, basura y alcantarillado (recibo emitido por el Consorcio de Aguas-Udal Sareak S.A., todo lo que en adelante se denominará como recibo del Consorcio), a las unidades familiares que cumplan las condiciones que se establecen en los siguientes artículos.

Artículo 2. CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Estas ayudas irán dirigidas a pagar los gastos de las obligaciones tributarias municipales de las personas y unidades familiares afectadas por la situación de crisis económica, desempleados, pensionistas, perceptores del SMI, RGI, etc., que tengan bajo nivel de renta, y con la finalidad de evitar peligros de exclusión social.

2.1.- Conceptos financiables

Serán financiables los siguientes conceptos:

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, hasta un máximo del 75% del mismo.
2. El recibo o recibos del Consorcio, hasta un importe máximo del 50% de los recibos anuales.

Podrá solicitarse la ayuda por los conceptos 1 y 2 de este artículo, sin que sean excluyentes

2.2.- Destinatarios

Las personas y unidades familiares beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Sopelana con una antigüedad no inferior a 12 meses en el momento de solicitar la ayuda económica.
- b) Hallarse en situación de desempleo, ser pensionista de cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, o estar en activo con unas rentas equivalentes al Salario Mínimo Interprofesional o perceptores de la Renta de Garantía de Ingresos. Con carácter general, no contar con recursos económicos suficientes.

En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar supere los límites establecidos en el artículo 6 de las presentes bases.

- c) Ser sujeto pasivo en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y en el recibo del Consorcio, bien en calidad de propietario de la vivienda, bien en calidad de inquilino, siempre que en el contrato de arrendamiento se establezca el pago del impuesto del IBI y del recibo del Consorcio a cuenta del arrendatario. Cuando la vivienda sea un bien ganancial podrá solicitar la ayuda cualquiera de los cónyuges que cumpla los requisitos, al margen del titular del recibo en el Padrón Municipal de Impuestos.

d) No ser propietario de otro bien inmueble distinto de aquél para el que se solicita la ayuda, excluyéndose de este cómputo el local destinado a trastero y garaje para un vehículo que se encuentre ubicado en el mismo edificio de la vivienda objeto de la solicitud

e) El patrimonio máximo disponible (dinero, títulos, seguros, valores, vehículos u otra propiedades) de la unidad familiar no puede ser superior a cuatro veces la cuantía anual máxima de la Renta de Garantía de Ingresos.

f) Mantener residencia efectiva en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.

Artículo 3.- COMPATIBILIDAD.

3.1.- Estas ayudas no son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad,

3.2.- A estos efectos, los interesados deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

Artículo 4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

A) Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes por estas ayudas se presentaran entre el 15 y el 30 de Noviembre.

B) Lugar de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes se realizará en Sopelarin (Gatzarriñe, 2, tel. 946.569.494), sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

C) Documentación a presentar junto a la solicitud:

1. Certificado del Servicio de Empleo Lanbide que acredite situación de desempleado o percceptor del RGI e importe de las prestaciones que percibe o acreditación de la condición de pensionista en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, Muface, , etc, con indicación del importe de la pensión.

2. Última declaración de la renta o certificación de no tener obligación de presentarla.

3. Datos económicos y documentación acreditativa del resto de los miembros de la unidad familiar. Se entenderá por Unidad familiar las personas que conviven efectivamente en el domicilio estando empadronadas en el mismo.

4. Fotocopia de los recibos de los recibos del Consorcio del año en curso (meses de febrero, mayo, agosto y noviembre) y fotocopia del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.

5. Número de cuenta designada para el abono de la ayuda en caso de ser beneficiario de la misma.

6.- Fotocopia del contrato de alquiler para los inquilinos obligados al pago de tributos en el que se indiquen las obligaciones contraídas objeto de estas ayudas.

7. Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

Los solicitantes de la ayuda y el resto de miembros de la unidad familiar con ingresos propios podrán Autorizar al Ayuntamiento de Sopelana, para que, a través del organismo que corresponda, recabe de cualquier Administración Pública la información que sea necesaria para determinar y verificar la capacidad económica de los mismos

Artículo 5.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa de la Mancomunidad de Uribe Kosta.

Se adecuará el porcentaje de asignación para atender a todas las solicitudes recibidas y aprobadas, sin que se supere la cuantía total presupuestada.

Artículo 6.- CRITERIOS DE VALORACION

a) Los ingresos mensuales de la Unidad Familiar computando el 100% de los correspondientes a la persona solicitante y el 50% de los ingresos del resto de los miembros de la unidad familiar.

b) Tamaño de la unidad familiar. Para realizar un tratamiento equitativo de las familias en función de su tamaño a los ingresos calculados, se aplicará un índice corrector en función del nº de miembros atendiendo a la siguiente tabla:

Nº DE MIEMBROS	INDICE CORRECTOR	INGRESOS REFERENCIA SMI
1	1,20	769,87
2	1,30	833,82
3	1,40	897,96
4	1,50	962,10
5	1,60	1.026,24

c) El importe de referencia para cada tipo de ayuda será:

El 75% del importe del recibo acreditativo del pago del IBI y del 50% para las ayudas del recibo del Consorcio.

Los solicitantes con ingresos superiores a los de referencia según su número de miembros, no tendrán derecho a las ayudas.

Artículo 7.- PRESUPUESTO.

El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa asciende a la cantidad que figure en el Presupuesto del año en curso para pago del IBI y recibo del Consorcio.

Artículo 8.- CAUSAS DE DENEGACIÓN

Las solicitudes incompletas, falseadas o la ocultación de datos serán causa de denegación de la solicitud.

Artículo 9.- RESOLUCIÓN

Las solicitudes se resolverán por Decreto del Ilma. Sr^a. Alcaldesa, previo informe de los Servicios Sociales de la Mancomunidad, concediendo o denegando la ayuda solicitada, notificándose la resolución al interesado o interesada.

Artículo 10.- PAGO

Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago de la ayuda concedida y mediante ingreso en el número de cuenta facilitado por el beneficiario o beneficiaria.

Artículo 11.- PUBLICIDAD

Ordenar la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de Bizkaia (con mención a que las mismas, completas, lo estarán a disposición de cualquier persona interesada, en los sitios habituales de Anuncios del Ayuntamiento: Tablón de anuncios, Web propia, revista municipal, etc) así como en los Centros de Acción Social del Ayuntamiento,

Disposición Transitoria Única.- Respecto de la solicitud de las ayudas en relación a conceptos de 2012 (recibos de 2012, tanto por IBI como por recibo del Consorcio, se habilita un plazo extraordinario de presentación de solicitudes desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2013. Transcurrido este plazo, las solicitudes de ayuda referidos a recibos de 2012 serán denegadas por presentación fuera de plazo.